



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 025/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 025/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con Declaración de Constitucionalidad mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, mediante Decreto Departamental N° 001/2016 de 19 de enero de 2016, se crea el Servicio Departamental de Empleo, como Unidad Organizacional Desconcentrada con dependencia lineal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, instancia que está encargada de establecer condiciones y oportunidades para la generación de ingresos propios y empleos sostenibles en el Departamento de Tarija, ante la disminución de ingresos por concepto de la renta petrolera.

Que, el Artículo 27, Parágrafo III, en su Segundo Párrafo, numeral 2 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, indica que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, ejerce la autoridad lineal sobre el Servicio Departamental de Empleo (SEDEM).

Que, el Artículo 43, Parágrafo I, numeral 2 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, determina al Servicio Departamental de Empleo (SEDEM) como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza departamental.

Que, aplicando el Artículo 40º, Parágrafo II de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), de manera relacionada al Artículo 40º, Parágrafo II del Decreto Departamental N° 020/2015, se determina que la designación del Director del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM), debe ser realizada a través de un Decreto Ejecutivo emanado del Gobernador del Departamento de Tarija.

